



RESOLUCIÓN DE CONCEJO

RC-043-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.";
- Que el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional";
- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";
- Que el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad";
- Que el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) q) Promover y patrocinar las





culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;"

- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones" y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que el artículo 323 del mismo Código citado en el considerando próximo anterior prescribe: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que el artículo 105 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: "El estado, los gobiernos autónomos descentralizados y las organizaciones deportivas podrán hacer la entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en competencias oficiales nacionales e internacionales.";
- Que el artículo 5 de la "Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos", manifiesta: "Procedimiento.- Toda la documentación a la que refieren los artículos 3 y 4, será presentada por el o los deportistas, su representante y/o la Federación Deportiva correspondiente, a la Alcaldía, la que inmediatamente requerirá el informe técnico, a la dirección encargada del Deporte; certificación sobre la disponibilidad presupuestaria a la Dirección Financiera y el respectivo informe jurídico, a la Procuraduría Síndica.- Con estos informes la Alcaldía remitirá para conocimiento y resolución del Concejo Municipal.- En caso de ser aceptado el incentivo, se cumplirá con las disposiciones de la presente Ordenanza.";
- Que el artículo 6 ibídem señala: "Tabla de asignaciones.- La asignación del incentivo deportivo municipal al o los aspirantes que hubieren cumplido con los requisitos exigidos en esta Ordenanza, será de:

**MEDALLA DE JUEGOS NACIONALES
DEPORTE ESPECIALIZADO FORMATIVO**

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS NACIONALES MENORES, PRE JUVENILES, JUVENILES Y SENIOR	2 salarios básicos unificados del trabajador en general	1 salario básico unificado del trabajador en general.	½ salario básico unificado del trabajador en general.

**MEDALLAS DE EVENTOS INTERNACIONALES OFICIALES
DEPORTE ESPECIALIZADO**

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
CAMPEONATOS SUDAMERICANOS	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS PANAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general





CAMPEONATOS MUNDIALES	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general
-----------------------	---	---	---

DEPORTE ADAPTADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
CAMPEONATOS PARA SUDAMERICANOS	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS PARA PANAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general

MEDALLAS DE CICLO OLÍMPICO

DEPORTE ESPECIALIZADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS BOLIVARIANOS	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general	1 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS SUDAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS PANAMERICANOS	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS OLÍMPICOS	10 salarios básicos unificados del trabajador en general	8 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general

DEPORTE ADAPTADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS SUDAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS PANAMERICANOS	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
MUNDIAL PARAOLÍMPICOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general
OLIMPIADAS	10 salarios básicos unificados del trabajador en general	8 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general

El salario básico unificado será considerado el vigente al momento de haber conseguido el logro deportivo. - Los valores anteriormente señalados serán transferidos a la cuenta que el deportista señale."

- Que el artículo 1 de la Ordenanza reformativa a la disposición derogatoria única de la ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos determina: " Reemplácese en la Disposición Derogatoria Única de la Ordenanza





- que establece y regula la asignación de incentivos deportivos, la fecha "16 de diciembre de 2014" por "16 de septiembre de 2014.";
- Que la Disposición Transitoria Única de la Ordenanza reformativa a la disposición derogatoria única de la ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos prescribe: "Los procesos, actuaciones y procedimientos que a la entrada en vigencia de esta Ordenanza no se ejecutaron, continuarán sustanciándose conforme a las resoluciones adoptadas por el Concejo Municipal y quienes se hayan beneficiado no perderán derecho alguno.";
 - Que mediante solicitud en hoja valorada municipal N° 0876350, con FW. 69800, de fecha 28 de noviembre del 2024, suscrito por la señora Karina Elizabeth Toasa Toasa, con cédula de identidad No. 1804837290, quien comparece en calidad de representante de su hija: Emily Elizabeth Romero Toasa, con cédula de ciudadanía N° 1850805787, deportista en la disciplina de Boxeo, solicita de la manera más comedida el INCENTIVO DEPORTIVO MUNICIPAL, establecido en la Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos, ya que su representada obtuvo el segundo lugar en los XII juegos deportivos Nacionales Pre juveniles Los Ríos, realizado el 23 de agosto de 2024;
 - Que con Certificación Presupuestaria N° 1318 de fecha 09 de diciembre del 2024, la Dirección Financiera procede a emitir la Certificación Presupuestaria, indicando lo siguiente: "INCENTIVO ECONÓMICO PARA LA DEPORTISTA ROMERO TOASA EMILI ELIZABETH, POR HABER OBTENIDO SEGUNDO LUGAR MEDALLA DE PLATA EN LA DISCIPLINA DE BOXEO EN LOS XII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES PRE JUVENILES LOS RÍOS REALIZADOS EL 23 DE AGOSTO 2024, DESD-2024-3338 (SEGÚN ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS) FW: 2024-69800". Por un monto de \$460.00;
 - Que consta en el expediente CERTIFICACIÓN POA N° 2024-0756, suscrito y firmado electrónicamente por el Ing. Eduardo León, Analista de Planeación y Alianzas Estratégicas; Ing. Jacinto Céspedes, Jefe de Planeación y Desarrollo Estratégico; e, Ing. Diego Chicaiza, Secretario de Gestión Estratégica, CERTIFICAN QUE LA ACTIVIDAD: APOYOS E INCENTIVOS DEPORTIVOS (ORDENANZA) - ASIGNACIÓN 2024, SI CONSTA EN EL POA 2024;
 - Que mediante oficio DESD-2024-3453, de fecha 17 de diciembre del 2024, con FW 69800, el Ing. Rodín Renán Machado, Director de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, remite el informe manifestando lo siguiente: "... esta documentación SI cumple con todos los requisitos para proceder a dar cumplimiento a lo que se establece la Ordenanza de Asignación de Incentivos Deportivos en el cantón Ambato, debiendo ser remitida a Procuraduría Síndica, para el informe jurídico.- Con estos informes la alcaldía remitirá para conocimiento y resolución del Concejo Municipal.- La Deportista Emily Elizabeth Romero Toasa, con cédula de ciudadanía 1850805787, se hace acreedor a la asignación de incentivo deportivo de un salario básico unificado del trabajador en general, por haber alcanzado el segundo lugar (medalla de plata) en la disciplina de boxeo en los Juegos Nacionales Pre-Juveniles Los Ríos 2024";
 - Que mediante oficio GADMA-PS-2025-0705-OF, del 21 de febrero de 2025, la Procuraduría Síndica Municipal en su parte pertinente concluye que: "Revisada que fue la documentación adjunta a la presente solicitud, se concluye que el procedimiento para otorgar el incentivo deportivo municipal, por el logro alcanzado por la deportista EMILY ELIZABETH ROMERO TOASA, con cédula de ciudadanía N° 1850805787, al haber obtenido el segundo lugar en la disciplina de Boxeo en los Juegos Nacionales Pre-Juveniles los Ríos 2024, con una medalla de plata, este reconocimiento y aprobación se hace en base a la ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS.- Se han cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 4 de la ordenanza mencionada y cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Dirección





de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, así como también con la Certificación Presupuestaria No. 1318 de fecha 09 de diciembre del 2024, con un valor de \$460.00 (CUATROCIENTOS SESENTA DÓLARES AMERICANOS), cumpliéndose con los artículos 4, 5; Y, 6 de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos.”;

- Que con oficio DA-DC-25-0090 del 26 de febrero de 2025, la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, indica: "Este trámite ha sido revisado por las Dependencias Municipales correspondientes, es así que cuenta con la certificación presupuestaria y requisitos establecidos para este efecto; por lo tanto y de acuerdo al Of. GADMA-PS-2025-0705-OF, se concluye que el procedimiento está de acuerdo con la Ordenanza que establece y regula la asignación de Incentivos Deportivos”;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en sesión ordinaria del martes **11 de marzo de 2025**, acogiendo el contenido del oficio DA-DC-25-0090. (FW 2025-8239)

RESUELVE:

Otorgar el incentivo deportivo municipal, por el logro alcanzado por la deportista EMILY ELIZABETH ROMERO TOASA, con cédula de ciudadanía N° 1850805787, al haber obtenido el segundo lugar en la disciplina de Boxeo en los Juegos Nacionales Pre-Juveniles los Ríos 2024, obteniendo medalla de plata, en virtud de que se han cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 4 de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos, cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, así como también con la Certificación Presupuestaria N° 1318 de fecha 09 de diciembre del 2024, con un valor de \$460.00 (CUATROCIENTOS SESENTA DÓLARES AMERICANOS), cumpliéndose con los artículos 4, 5; y, 6 de la mencionada Ordenanza.- **Lo certifico.-** Ambato 19 de marzo de 2025.- **Notifíquese.-**


Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretaria del Concejo Municipal Ad. Hoc



Adj. Expediente a Desarrollo Social

c. c. Archivo Concejo

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga
Fecha de elaboración: 2025-03-19
Fecha aprobación:





Ambato, 20 de marzo de 2025

Asunto: Notificar Resolución de Concejo No. RC-043-2025

Ingeniero
Rodin Renan Machado Yanez
Director De Desarrollo Económico, Social Y Deportivo (e)

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-043-2025, mediante la cual el Cuerpo Edilicio resolvió:

"Otorgar el incentivo deportivo municipal, por el logro alcanzado por el deportista EMILY ELIZABETH ROMERO TOASA, con cédula de ciudadanía N° 1850805787, al haber obtenido el segundo lugar en la disciplina de Boxeo en los Juegos Nacionales Pre-juveniles los Ríos 2024, obteniendo medalla de plata, en virtud de que se han cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 4 de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos, cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, así como también con la Certificación Presupuestaria N° 1318 de fecha 09 de diciembre de 2024, con un valor de \$460,00 (CUATROCIENTOS SESENTA DÓLARES AMERICANOS), cumpliéndose con los artículos 4, 5; y, 6 de la mencionada Ordenanza".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abogada
Margarita Mayorga Lascano
Secretaria De Concejo Municipal Ad-hoc



Referencias: - GADMA-DA-DC-2025-0577-OF (Se remite expediente físico-Desarrollo Económico, Social y Deportivo)

Anexos: - RESOLUCI_N_DE_CONCEJO_RC-043-2025.pdf
- GADMA-PS-2025-0705-OF.-N.-8239.-INCENTIVO_DEPORTIVO_EMELY_ROMERO.pdf
- EMILI_ROMERO.pdf





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

Copia:

Cpa. Mg.
Susana Noemi Jara Peralta
Directora Financiera
Señor/a
Usuario Externo

Abogado
Mario Ramiro Aguilar Martinez
Procurador Sindico
Licenciada
Mayra Patricia Naranjo Barriga
Asistente Técnico

m naranjo /

Ambato
LA NUEVA HISTORIA

